

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Febrero de 2014.
Código del Proyecto	5.13.01
Denominación del Proyecto	Gastos de Campaña.
Período examinado	Año 2013
Programas auditados	Jurisdicción 26 Ministerio de Justicia y Seguridad – Programa 22 Gestión Electoral – Inciso 5º Transferencias, Principal 3, Parcial 4, Subparcial 16, Comuna 1
Unidad Ejecutora	Nro. 799 Dirección Gral. Electoral.
Objeto	Informes de Ingresos y Gastos de Campaña presentados por los partidos políticos y/o alianzas que participan del proceso electoral para elección de autoridades locales en el ámbito de la CABA.
Objetivo de la auditoría	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los ingresos y gastos de la campaña electoral.
Presupuesto (expresado en pesos)	\$10.464.015.-
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, lo establecido en el art. 6º de la Ley 325 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Pautas aprobadas por el Colegio de Auditores para la presentación de los Informes por las distintas formaciones políticas que participaron en la elección.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	20 de agosto de 2013 al 10 de marzo de 2014.
Limitaciones al alcance	No se pudo establecer con precisión la integridad de los gastos realizados por las formaciones políticas en la campaña, en virtud de que –en mayor o menor grado- se presentaron las siguientes circunstancias: ▪ La realización simultánea de la elección para cargos nacionales (diputados y senadores) que contó con fondos públicos y aportes privados específicamente destinados a esa campaña y con gastos cuya rendición y justificación correspondía efectuar en otra

	jurisdicción y era por tanto ajena a la intervención de esta Auditoría. ▪ La dificultad en establecer una línea divisoria precisa, entre las dos campañas simultáneas. ▪ La no utilización de la cuenta bancaria especial para efectuar la totalidad de las transacciones relacionadas con la campaña. ▪ La circularización realizada a los proveedores declarados por las agrupaciones políticas, como procedimiento alternativo, sólo ha contado hasta la fecha de emisión del presente informe, con una respuesta del 34,75% de los mismos, en razón del carácter no obligatorio que la misma reviste. Ver detalle en el informe de cada partido.
Aclaraciones previas	La Ley 268 de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales establece la competencia de la Auditoría General de la Ciudad, con relación al control de los informes de ingresos y gastos electorales efectuados por los partidos políticos, confederaciones y alianzas, como consecuencia de su participación en elecciones a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a Diputados/as. La mencionada ley, en su artículo 17 establece: <i>“Los partidos políticos, alianzas y confederaciones deben presentar por ante la Auditoría General de la Ciudad, la siguiente documentación, en los plazos que se establecen: a) Diez (10) días antes de la celebración del acto electoral del que participan, un informe, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña; b) Dentro de los treinta (30) días de celebrada la elección un informe final de cuentas. Dicha información tendrá carácter público y deberá estar suscripta por autoridades partidarias y por contador/a público/a matriculado/a. La Auditoría General podrá establecer normas para la presentación de dichos informes”</i> A su vez, el artículo 18 dispone:

	<i>“Dentro de los noventa (90) días de finalizada la campaña la Auditoría General de la Ciudad elaborará y dará a publicidad su informe. Este informe debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad”</i>
Observaciones principales	Presentación de Informes 1 (un) Partido (4,17%) no presentó el Informe Preliminar y 4 (cuatro) agrupaciones (16,67%) lo hicieron fuera de término. 2 (dos) fuerzas políticas (8,33%) han incumplido la obligación establecida en el art. 17, inc. b) de la Ley 268, ya que no presentaron el Informe Final de Cuentas allí prescripto. El Informe Final fue presentado con demora por 3 (tres) Partidos (12,50%). Por otro lado, 1 (un) Partido (4,16%) presentó el Informe Final de Cuentas sin firma de Contador Público Matriculado. Propaganda gráfica en vía pública En lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el art. 4° de la Ley 268¹, del relevamiento fotográfico de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría, surgió el incumplimiento (total o parcial) de 20 fuerzas políticas.

¹ Artículo 4° - La propaganda gráfica en vía pública que los candidatos/as utilicen durante la campaña electoral, debe contener sin excepción la identificación de la imprenta que la realice. Dichos gastos, así como los resultantes de la contratación en los medios de comunicación, deberá contar en todos los casos con la documentación que acredite su contratación.